



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 3.306/2014.

ZAPALLAR, 04 de Julio de 2014.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna; D.S. N° 1-3063 de 1980 que aprueba el traspaso de Servicios Públicos a la Municipalidad de Zapallar las Postas Rurales de Zapallar y Catapilco; La Ley N° 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

CONSIDERANDO:

- Contrato de Prestación de Servicios entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y doña Consuelo Cuadra Court, de fecha 04 de Julio de 2014.

DECRETO:

APRUEBASE Contrato de Prestación de Servicios suscrito por esta Corporación Edilicia doña **CONSUELO CUADRA COURT**, según siguiente detalle:

En Zapallar, a 04 de Julio del año 2014, comparece por una parte la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Corporación Autónoma de Derecho Público, del giro de su denominación, RUT: 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA**, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad N° 4.469.307-0, ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco N° 399, Comuna de Zapallar, Región de Valparaíso; y por la otra parte comparece doña **CONSUELO CUADRA COURT**, chilena, soltera, Sicóloga, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] domiciliada para estos efectos en [REDACTED] en adelante la prestadora; los comparecientes mayores de edad, exponen que, por medio del presente instrumento, vienen en celebrar contrato de prestación de servicios que se registrá por las cláusulas que a continuación se pasan a exponer:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Zapallar en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar directamente funciones relacionadas con letra b) la salud. En virtud de lo anterior, la Ilustre Municipalidad de Zapallar viene a contratar los servicios profesionales de doña **CONSUELO CUADRA COURT**, para que preste el servicio de entrevistas psicológicas a postulantes a cargos en la I. Municipalidad de Zapallar.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

SEGUNDO: La prestadora deberá efectuar los servicios de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Jefe del Departamento de Recursos Humanos, o en su defecto por el Administrador Municipal, Unidad Técnica del presente contrato, quien acuerda, desde ya, entregar todas las facilidades, materiales y elementos necesarios para cumplir fielmente las labores encomendadas.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará por la prestación de servicios contratada la suma de 3 U.F. (tres unidades de fomento) por entrevista y el informe realizado, más la retención respectiva que será realizada por esta Corporación Edilicia. El pago se realizara previa presentación de la boleta de honorarios y la visación de Jefe del Departamento de Recursos Humanos, o en su defecto por el Administrador Municipal, Unidad Técnica del presente contrato, certificando el cumplimiento de los servicios encomendados.

CUARTO: Durante el cumplimiento de la prestación encomendada, la profesional deberá cumplir fielmente las instrucciones impartidas por el Departamento de Salud, debiendo además cumplir con los **valores y estándares** de calidad de servicio:

- Orientar el desarrollo de sus funciones al cumplimiento de los objetivos de la Municipalidad y de la Comunidad.
- Observar estrictamente el principio de probidad
- Guardar confidencialmente y secreto en los asuntos que revistan carácter de reservado, en virtud de la Ley, del reglamento, de su naturaleza o por instrucciones especiales.
- Emplear un adecuado comportamiento social acorde con la función a ejercer

QUINTO: Asimismo, y resguardando la rectitud a que está sujeta la función a desempeñar, el Profesional tendrá **Prohibición** de:

- Usar en beneficio propio o de terceros la información a que se tuviere acceso en razón a la función que desempeña.
- Expresarse de Manera impropia e irrespetuosa de sus superiores jerárquicos ni de sus compañeros de trabajo.

SEXTO: El plazo del presente contrato será desde el 18 al 21 de Julio del año 2014. El municipio deberá pagar sólo por los servicios efectivamente realizados por parte de la prestadora, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula primera del presente instrumento.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

SÉPTIMO: Por el presente instrumento las partes dejan expresa constancia que el contrato suscrito no significa de modo alguno un vínculo laboral entre ambos, ni que la prestación encomendada involucre un vínculo de subordinación o dependencia entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y doña **CONSUELO CUADRA COURT**, dejando establecido, desde ya, que no existe relación laboral ni ha existido anteriormente. Las partes acuerdan que el único instrumento válido entre ellas lo constituye el presente contrato de prestación de servicios.

OCTAVO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando tres en poder de esta Corporación Edilicia y el cuarto en poder de la prestadora.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de justicia.

DECIMO: La personería de don **NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, Quinta Región, de fecha treinta de noviembre de dos mil doce.

IMPUTESE los gastos al ítem N° 215.21.03.001: Honorarios Suma Alzada.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y REGISTRESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C: A CONTRATA 2014 / D.A. 3306.2014

DISTRIBUCION:

1. DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.
2. RECURSOS HUMANOS.
3. OFICINA DE TRANSPARENCIA.
4. Archivo: Secretaría Municipal.

CTL / SEC / ffd.-